



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

## ORDENANZA No. 17-2011

### ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA

#### EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA

#### CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";
- Que, de acuerdo al Art. 3 Numeral 6 de la Constitución, entre otros, son deberes primordiales del Estado: "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";
- Que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, según prescribe la misma Constitución en su Art. 241;
- Que, el inciso primero del artículo 275 de la Constitución de la República señala al régimen de desarrollo como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*.";
- Que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, se encuentra la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, de conformidad al Art 264 Numeral 1) de la Carta Magna, en concordancia con el Art 55 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;
- Que, los artículos del 41 al 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con los artículos 295 al 297 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determinan los criterios, objetivos, aspectos generales y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

0000014



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Parahú

- Que, el Consejo de Planificación del Cantón Colta, en sesión de 28 de diciembre del 2011, de conformidad al Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 29 Numeral 1 del Código Orgánico de Planificación Y Finanzas Públicas, ha emitido la Resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para la aprobación de los planes ante este órgano legislativo;
- Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado;
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que hasta el 31 de diciembre de 2011, los gobiernos autónomos descentralizados, deberán formular los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial conforme las disposiciones constantes en la presente norma, o adecuarán los contenidos de desarrollo y de ordenamiento territorial en los instrumentos vigentes que tengan; y,
- Que, el Art. 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece "Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.
- Que, el Art. 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Vigencia de los planes.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.
- Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.
- En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE  
LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA

193  
0000013



# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Parahú

## TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar y poner vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del Cantón COLTA que regirá en todo su territorio cantonal de Colta.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial –PDOT- del cantón Colta constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial establecido como instrumento de planificación y gestión de obligatorio cumplimiento para el GAD Municipal de Colta y todos los organismos privados y públicos con asiento en el Cantón Colta; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y público, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y aquellas que se le transfiera como resultado del proceso de descentralización.

**Artículo 2.- Aplicación e Interpretación.-** Forma parte habilitante de esta Ordenanza el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Colta, como instrumento de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial cantonal.

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicar la presente Ordenanza en forma distinta a lo aquí previsto.

En caso de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación y/o interpretación de la presente Ordenanza, prevalecerán aquellos criterios más favorables a la competencia constitucional de ordenación territorial y el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para el GAD cantonal, en procura de la mejora de los espacios públicos, mayor dotación de equipamiento comunitario, la preservación del patrimonio natural y cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, el mayor beneficio social y colectivo, en virtud de la función social de la propiedad y acatamiento de éstas a los intereses públicos.

**Artículo 3.- Contenido.-** Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes documentos: a) Plan de Desarrollo 2012-2020; y, b) Plan de Ordenamiento Territorial 2012-2020.

Como insumo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2012-2020, se tomó como referente la guía de SENPLADES, recopilación de información primaria con las comunidades, articulación de la información con las juntas parroquiales y el Consejo Provincial. Información que para la fase de propuesta fue correlacionada con el Plan de Desarrollo del Buen Vivir.

0000012



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Parahú

Forman parte también del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, el diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, todos los documentos, mapas, cuadros, gráficos, memorias y anexos contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y ordenanzas que de él se deriven; siendo el texto de la presente Ordenanza, el cuerpo normativo habilitante del PDOT cantonal, conformando un solo instrumento legal, con el carácter de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 4.- Vigencia.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Es obligación del GAD Municipal de Colta el publicar y difundir el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2020. El mismo podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada período de gestión, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para lo cual deberán aplicarse los mecanismos participativos correspondientes que establece la Constitución, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta garantiza el derecho a la plena información y participación ciudadana en forma individual o colectiva en todo el proceso de planeamiento, ordenamiento y gestión territorial, que sean consecuencia o se deriven a futuro de la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

**Artículo 5.- Sujeción.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se constituye en normativa de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta. Será referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del GAD cantonal, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, deberán estar incluidas en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

**Artículo 6.- Coordinación Técnica.-** El seguimiento, evaluación y la coordinación para la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial será realizada por la Coordinación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la misma que será una Unidad Técnica perteneciente a la Dirección de Planificación.

La Coordinación Técnica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Colta, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de

01000011



# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Parahú

Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación y el apoyo de las direcciones, unidades, empresas y dependencias municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Esta Coordinación ejercerá la gestión y administración del banco de proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, y establecerá los procedimientos adecuados para el registro de nuevos proyectos que generen las direcciones, unidades y dependencias municipales.

**Artículo 7.- Seguimiento y Evaluación.-** La Coordinación Técnica de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial realizará un monitoreo semestralmente de las metas propuestas y deberá evaluar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con la finalidad de establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Se reportará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Artículo 8.- De la ejecución del Plan.-** Le corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sus direcciones, unidades, empresas y otras dependencias municipales, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

Así mismo, los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia cantonal se constituyen en prioritarios para el Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno deberán gestionarse de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 275 al 282 y el 285.

**Artículo 9.- Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal le corresponde al Alcalde, Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, al Consejo de Planificación Cantonal y a las instancias de Participación Ciudadana, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.



# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhá

**Artículo 10.- De la Revisión y Reforma.-** La reforma del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 y 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 11.- Lineamientos de la Reforma.-** Los lineamientos que sustentan la revisión y reforma de los componentes del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Colta son los acordados entre Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONCOPE, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador CONAJUPARE y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES que a continuación se hacen referencia:

- a) **Lineamiento 1.** Reducción de inequidades sociales y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de ordenamiento territorial que permitan su ejecución.
- b) **Lineamiento 2.** Coordinación y gestión transectorial (coordinación horizontal).
- c) **Lineamiento 3.** Articulación intergubernamental
- d) **Lineamiento 4.** Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo
- e) **Lineamiento 5.** Promoción de la participación, la rendición de cuentas y el control social en los procesos de planificación y de ordenamiento territorial, que reconozca la diversidad de identidades.

## TITULO II DE LOS COMPONENTES DEL PDOT CANTONAL 2012-2020

### CAPITULO I OBJETIVO Y PRIORIDADES ESTRATEGICAS DEL DESARROLLO

**Artículo 12.- Objetivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** El objetivo del plan de desarrollo y ordenamiento Territorial del cantón Colta, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificada estratégicamente con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción que permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de la cualidades territoriales; cimentada en la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

**Artículo 13.- Prioridades Estratégicas del Desarrollo.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, propone como prioridades al año 2020 las siguientes:

- a) **Calidad del Hábitat:** a través de la planificación de la prestación de servicios públicos y sociales de calidad, el acceso a la vivienda digna

0000009

- condiciones de seguridad y confort, con la aplicación de la normativa del uso y ocupación del suelo cantonal.
- b) **Disminuir los desequilibrios territoriales:** generar un modelo de asentamiento poblacional, articulado entre comunidades, barrios y parroquias, con los cantones circunvecinos, la provincia y la región, conectado por un sistema vial eficiente.
  - c) **Fortalecer la actividad económica cantonal:** propender al desarrollo de las actividades económicas en armonía con el ambiente, que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria, a partir de la producción primaria y secundaria basada en las cadenas de valor, que se aproveche el potencial del conocimiento aplicado a la producción local y se desarrolle el sector turístico estimulando los procesos creativos en la artesanía que generen producción y fuentes de trabajo.
  - d) **Gestión ambiental.** Aplicación de la normativa, gestión del riesgo y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción del impacto de las actividades económicas y asentamientos humanos sobre el cantón, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población y la adaptación a los efectos de cambio climático.
  - e) **Disminuir la inequidad y desigualdad:** Planificar las actividades económicas y los servicios a la comunidad con el fin de reducir las brechas sociales y la pobreza.
  - f) **Gobierno Municipal democrático, participativo e incluyente.** Promover la participación ciudadana, y el aporte de los actores sociales en la toma de decisiones y control social bajo el principio de corresponsabilidad.
  - g) **Institucionalizar un marco regulatorio** estable y coherente: propiciar las alianzas públicas y privadas.

## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS DEL DESARROLLO

**Artículo 14.- Principios Generales.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal recoge los principios generales planteados en el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

- a) La función social y ecológica de la propiedad.
- b) La prevalencia del interés general sobre el particular.
- c) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

**Art. 15.- Principios de Gestión.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene como principios de gestión los siguientes:

- a) **Transparencia.**- Las acciones y actividades que se realicen para la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se aplicarán y ejecutarán con transparencia, honestidad y responsabilidad, en

correspondencia al compromiso adquirido por el Gobierno Municipal ante la comunidad del Cantón Colta.

- b) **Autonomía.**- El Municipio de Colta ejercerá su autonomía política, administrativa y financiera, para el ejercicio de sus funciones y competencias, con estricta sujeción a las atribuciones consagradas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aplicadas a la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- c) **Concurrencia.**- Cumplimiento de la planificación en concurrencia con los otros niveles de gobierno.
- d) **Compromiso.**- Cumplir y hacer respetar los acuerdos plasmados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- e) **Coordinación.**- Se garantiza una debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen internamente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta (comunidades, barrios, organizaciones, etc.) en coordinación con las Juntas Parroquiales Rurales y Gobierno Provincial, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT.
- f) **Continuidad.**- Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Colta, se propenderá que éstos tengan cabal culminación.

**Artículo 16.- Principios rectores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.**- La ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, se orienta y se fundamenta en los siguientes principios rectores:

- a) **Visión regional.**- Las políticas, programas y proyectos que se desprendan del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal se estructurarán con un enfoque del desarrollo armónico, coordinado y concertado, enmarcado en lo local, regional y en la relación urbano – rural. Todas las acciones que se ejecuten por el Gobierno Municipal de Colta, en virtud de la presente beneficiarán a todo el territorio cantonal en cada uno de los ejes y/o sistemas del Plan.
- b) **Garantía de Derechos.**- La idea primordial se centra en la necesidad de generar un cambio de paradigma: pasar de la gestión que actúa independientemente por una actuación que responde a la dinámica de demanda de la comunidad. Se debe pasar a una gestión capaz de garantizar derechos y generar una nueva fuente de legitimidad que impacte en la cultura política de la sociedad ecuatoriana. Construir políticas públicas desde esta perspectiva, implica entender que todas las políticas que surjan desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta garanticen, desde su integralidad, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el fortalecimiento de la cohesión social territorial.





# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Puruhí

- c) **Acceso Universal a los bienes públicos.**- La ciudadanía presupone sujetos activos e iguales en derechos. La posibilidad de alcanzar mayor cohesión social y territorial depende que, a través del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, se logre ampliar a toda la población la garantía de los derechos humanos esenciales, tales como la seguridad alimentaria, el acceso al agua, la salud pública, la educación, la cultura, el trabajo y la vivienda. El criterio es la universalidad como un compromiso que se concrete en acciones efectivas.
- d) **Perspectiva de Género.**- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal propenderá a la equidad de género como práctica habitual en todos los niveles de acción y decisión pública. Esta inclusión de género vista desde una perspectiva transversal, implica que desde la formulación de políticas públicas hasta la gestión e implementación se impulsen acciones que generen igualdad de oportunidades e incorporen de forma plena a las mujeres, buscando reducir las brechas de género en aspectos importantes de la vida, tales como la salud, el trabajo, la educación y la familia.
- e) **Superación de la pobreza y la inequidad.**- La vulnerabilidad social adquiere múltiples significados e implica tanto carencias materiales como simbólicas que impiden un ejercicio pleno de ciudadanía. Aquellos ciudadanos inmersos en condiciones de vulnerabilidad ven debilitada su autonomía, en el pasado, presente y futuro. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Colta propone planificar estrategias para reducir la pobreza en su territorio y reconstruir el tejido social de forma colectiva, especialmente de los grupos de atención prioritaria, bajo un principio de justicia, inclusión y solidaridad.
- f) **Identidad Cantonal.**- El ejercicio de ciudadanía se establece desde el individuo como protagonista de la construcción de su propio desarrollo y de la interacción con otros actores. Es necesario una toma de conciencia respecto a la necesidad de que se reconozca el patrimonio social y cultural del cantón, en donde la pluralidad se manifiesta en los credos diferentes, las expresiones multiculturales, los pueblos originarios, las orientaciones sexuales y las identidades de género.
- g) **Participación.**- En la formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, el enfoque sobre el desarrollo y ordenamiento territorial exige un proceso colectivo de construcción responsable y participativa, que debe también acompañar en sus fases de construcción, sistematización, planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, así como los procesos de socialización discusión, concertación y formulación de los demás instrumentos complementarios
- h) **Equilibrio Territorial.**- En primer lugar, es necesario identificar y asumir los desequilibrios territoriales, para luego orientar las acciones en la búsqueda de la equidad y la solidaridad cantonal. Se valora la necesidad de lograr un cantón con un territorio más articulado e integrado. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial busca promover un modelo de crecimiento equilibrado para todo el Cantón Colta.

000006



- i) **Desarrollo armónico sostenible.-** Para posibilitar un desarrollo económico productivo en armonía con nuestra Pachamama, el plan de desarrollo y ordenamiento territorial considera en sus estrategias, la definición de actividades y acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

## CAPITULO III DEL MODELO TERRITORIAL Y SISTEMAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Artículo 17.- Modelo Territorial.-** El modelo de ordenamiento territorial determinado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal de Colta, se inspira en la visión del desarrollo a largo plazo que recoge las principales expectativas ciudadanas, incorpora las prioridades estratégicas del desarrollo y la definición de políticas, programas, proyectos y metas propuestas en el Plan.

El ordenamiento territorial de Colta se estructura en relación a los sistemas: económico productivo, socio cultural, ambiental, asentamientos humanos, movilidad y conectividad, y la Estrategia Territorial Nacional que forma parte del Plan Nacional del Buen Vivir; en concordancia con los artículos 42, 43, literal b) del artículo 44 y artículo 53 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y artículos 295 al 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Artículo 18.- Sistema Económico Productivo.-** El sistema económico productivo pretende auspiciar la igualdad, cohesión e integración económica, social y territorial, mejorando las capacidades y potencialidades de los sectores económicos, que incorporan valor agregado, garantizando condiciones adecuadas, que permitan elevar la calidad de vida de sus habitantes, trabajo estable, justo y digno en sus diversas formas.

**Artículo 19.- Sistema Ambiental - PACHAMAMA.-** Este sistema busca conservar y manejar sostenible y sustentablemente los recursos naturales, fomentando la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental, reduciendo sus efectos, para mejorar la calidad de vida de la población y la adaptación a los efectos de cambio climático.

Este sistema incluye también la implementación de un sistema cantonal de gestión de riesgos con medidas eficientes de: prevención, mitigación y atención de las amenazas y vulnerabilidades originadas por los eventos naturales (sismicidad, movimiento de masas, inundaciones) y antrópicos, al igual que un ejercicio mancomunado de manejo de cuencas y micro cuencas (conservación, protección).

**Artículo 20.- Sistema Socio-cultural.-** Este sistema procura mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, sustentados en la igualdad y



# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Paruhá

cumplimiento de derechos, tendientes a potenciar la relación armónica entre el ser humano, la Pachamama, el patrimonio cultural, consolidando la cohesión e integración social en la diversidad, impulsando los procesos sociales integrales a través del fortalecimiento de actores e instituciones y grupos humanos organizados con identidad cultural, memoria histórica y patrimonial, promoviendo la participación ciudadana que impulse la construcción del tejido social base del desarrollo humano.

**Artículo 21.- Sistema Politico-institucional.-** Este sistema pretende construir un nuevo modelo de gestión participativo e incluyente que permita la consolidación del trabajo entre actores sociales e institucionales, fortaleciendo de esta manera la gestión pública del Gobierno Municipal, promoviendo la participación ciudadana y su inclusión, que permita englobar la corresponsabilidad ciudadana con actores políticos y sociales para el desarrollo sostenible del cantón Colta, poniendo en práctica una democracia digital intercultural Kishwa - castellano dotando de un uso masivo de la tecnología en prestación de servicios electrónicos adecuada.

**Artículo 22.- Sistema de Movilidad, Conectividad y energía.-** Este sistema busca mejorar la infraestructura vial, energía eléctrica, telefonía fija y móvil, ferroviaria, seguridad ciudadana, transporte público y otros, que permita satisfacer las necesidades de movilidad de la población, disminuya los tiempos de desplazamiento y se facilite la movilidad entre las áreas de producción y comercialización.

**Artículo 23.- Sistema de Asentamientos Humanos.-** Este sistema procura garantizar el ordenamiento territorial de manera integral y equitativa a través de un subsistema de centralidades, complementarias entre el área urbana y rural, que favorezcan el acceso a los servicios básicos y sociales considerando como insumo la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La gestión de la cooperación internacional no reembolsable es responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Cantonal de la Municipalidad de Colta. Dicha gestión se realizará de acuerdo con la priorización de los programas y proyectos establecidos en el modelo de gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal sobre la base de los proyectos aprobados como prioritarios.

**SEGUNDA.-** Las Direcciones, unidades, empresas y dependencias de la Municipalidad deberán coordinar sus acciones con la Unidad Técnica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Colta, para la elaboración, actualización y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal y su articulación con los de otros niveles de gobierno, a través de los mecanismos de participación establecidas en la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y la Ordenanza que



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Purohí

promulgó el Sistema de Gestión y Participación Ciudadana; los presupuestos participativos, la cogestión y la concertación con las municipalidades vecinas en concordancia con el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaria del Concejo y a la Unidad Responsable de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, difundir los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Colta, en concordancia con el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para este proceso de aprobación de los planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta ha considerado realizar dichos planes en un solo instrumento.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo máximo de 60 días a partir de la aprobación de esta Ordenanza por el Legislativo Cantonal, pondrá a consideración de las instancias del Subsistema de Participación Ciudadana establecidas en la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana, las prioridades estratégicas de desarrollo y los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

**TERCERA.-** En concordancia con los artículos 296 y 298 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en un plazo máximo de 180 días contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, deberá actualizar, aprobar e incorporar como instrumentos complementarios de planificación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, lo siguiente:

- a) Ordenanza relacionada con el uso y ocupación del suelo.
- b) Ordenanza relacionada a Propiedad Horizontal.
- c) Ordenanza relacionada al Fraccionamientos y reestructuración de lotes.
- d) Ordenanza de riesgos
- e) Ordenanza de manejo de patrimonio natural, etc.

**CUARTA.-** Por esta ocasión, la Unidad Técnica de Coordinación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial elaborará en seis meses de aprobada esta Ordenanza, un informe de seguimiento y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el mismo que deberá ser aprobado a través del procedimiento legal correspondiente.

2013  
0000003



# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Paruhá


**QUINTA.-** A partir de la vigencia de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, quedan derogadas las ordenanzas y/o normativas que se contrapongan a la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Derogase las ordenanzas y reglamentos que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta hubiere expedido con anterioridad en esta materia y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Colta a los 31 días del mes de diciembre del 2011.


  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2011 y en segundo debate en sesión extraordinaria del 31 de diciembre del 2011.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.-** Villa la Unión, a los 3 días del mes de enero del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remitase original y copias de la "ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA".- ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

0000002  
204



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación Parulá

**ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA**, Villa la Unión, a los 4 días del mes de enero del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: LA "LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA".- EJECÚTESE.-**

**Ing. Hermel Tayupanda Cuvi**  
**ALCALDE DE COLTA**

Proveyó, Sanciono y firmo la "LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN COLTA". el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 4 de enero del 2012. Certifico.- Villa la Unión 5 de enero del 2012.

**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



1200000